

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL
PRESENTE.-



JANET ROXANA SALINAS REANO
Fedataria
S.M. N° 211 - 2016 - MINAGRI
RBO. N° _____ Fech: 09 JUN. 2017



Resolución Ministerial N°0215-2017-MINAGRI

Lima, 05 de junio de 2017

VISTO:

El Oficio N°014-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-CE.R.M. N° 507-2016, de fecha 31 de mayo de 2017, del Presidente del Comité Especial reconfirmado por la Resolución Ministerial N° 0507-2016-MINAGRI, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y/o ejecutará los proyectos priorizados por la Resolución Ministerial N° 0040-2016-MINAGRI y la Entidad Supervisora; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su Cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, modificado por el Decreto Legislativo N° 1250, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a efectuar la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, pesca, deporte, ambiente, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones y justicia, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, de acuerdo a lo establecido en dicha norma legal y lo que disponga su respectivo Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Titular de la Entidad Pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos; asimismo, el Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, puede delegar mediante resolución las atribuciones que le otorgan en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, proyectos especiales, programas u otros organismos dependientes del sector, con excepción de la aprobación de la lista de proyectos priorizados, la autorización de contratación directa y la nulidad de oficio;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0606-2016-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de diciembre de 2016, se designó al señor Ingeniero Agrícola Alberto Victorino Joo Chang, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0636-2016-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de enero de 2017, se designó al señor Ingeniero Civil Félix Bernabé Agapito Acosta, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en consecuencia, se ha considerado pertinente delegar el Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, la facultad de suscribir, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego, el Contrato de Entidad Privada Supervisora para la prestación del servicio de supervisión de la obra con Código SNIP N° 251666, denominada "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO QUIA, DISTRITO DE HUAYLLAPAMPA-RECUAY – ANCASH"; y, en el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, la facultad de suscribir el Contrato de Entidad Privada Supervisora para la prestación del servicio de supervisión de la obra con Código SNIP 241542 denominada "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYÁN – BOLOGNESI- ANCASH", con la Entidad Privada Supervisora respectiva;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el Informe Legal N° 575-2017-MINAGRI-SG/OGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, la facultad de suscribir, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego, el Contrato de Entidad Privada Supervisora para la prestación del servicio de supervisión de la obra con Código SNIP N° 251666, denominada "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO QUIA, DISTRITO DE HUAYLLAPAMPA-RECUAY-ANCASH", que celebra de una parte el Ministerio de Agricultura y Riego y, de otra parte, la Entidad Privada Supervisora respectiva.





Resolución Ministerial N°0215-2017-MINAGRI

Lima, 05 de junio de 2017

Artículo 2.- Delegar en el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, la facultad de suscribir el Contrato de Entidad Privada Supervisora para la prestación del servicio de supervisión de la obra con Código SNIP 241542 denominada "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYÁN - BOLOGNESI-ANCASH", que celebra de una parte el Ministerio de Agricultura y Riego y, de otra parte, la Entidad Privada Supervisora respectiva.

Artículo 3.- La delegación de facultades a que se refiere los artículos 1 y 2, precedentes, es indelegable, y no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y al Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, ambos del Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y, conjuntamente, en la misma fecha, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Documento Autenticado


JANET ROXANA SALINAS REANO
Fidataria
R. M. N° 211 - 2016 - MINAGRI

Reg. N° Fecha 09 JUN. 2017

AGRO RURAL
DIRECCION EJECUTIVA

PASE A OPP / OAL / OA
PARA: conocimiento y fines



Lima, 09 JUN. 2016

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

31 JUN. 2017

RECIBIDO

Reg. N° Hora: 12.42

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

12 JUN. 2017

RECIBIDO

Por: Reg N°

Hora: 9.31